

**ORDENANZA 1971/2016**

**VISTO:**

La Ley de Protección Integral de las Niñas, Niños Y Adolescentes N° 26.061, especialmente en el artículo 14 y 15, sobre derecho a la salud y educación respectivamente.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206.

La Ley Nacional de Trastornos Alimentarios N° 26.396.

El Programa Nacional 'Municipios Y Comunas Saludables'.

La Resolución Provincial N° 590 de Promoción de Alimentación Escolar Saludable.

Nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo N° 51 sobre niñez y adolescencia, en que el Municipio debe diseñar, instrumentar y sostener programas de protección integral. Y el artículo N° 55 sobre salud, en el que el Estado Municipal reconoce a la salud como un derecho, garantizando la implementación de programas y campañas sanitarias en coordinación con instituciones educativas y demás organizaciones.

La Ordenanza Municipal N° 1727/2012 en el que el Municipio, debe planificar y gestionar diversas actividades destinadas a tratar de forma integral la problemática de la celiaquía y elaborar medidas para el abordaje de la misma.

**Y CONSIDERANDO:**

Que frente al incremento de personas que se ven atravesadas por distintas patologías, como trastornos alimentarios, celiaquía, diabetes e hipertensión, existe la responsabilidad y necesidad de promover estilos de vida saludables.

Que existen demandas por parte de las instituciones educativas acerca de intervenciones profesionales sobre temáticas relacionadas a la alimentación.

Que existen acciones aisladas que son necesarias articular y coordinar a fin de dar respuesta a esta temática.

Que existe en la currícula escolar temas relacionados con la alimentación, la salud y el ambiente y que es necesaria su articulación con la realidad alimentaria local, teniendo en cuenta las identidades culturales y los saberes ancestrales.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria N° 11 del 27 de abril de 2016.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- Objeto.** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya el Programa "ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES SEGUROS Y SALUDABLES", que se llevará adelante en todas las instituciones educativas de la ciudad.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende como **“ESPACIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR SEGURO Y SALUDABLE”** a todo kiosco, cantina, local o establecimiento que incluya la venta de alimentos variados, saludables y que den respuesta a distintas patologías; y a su vez limiten la venta de productos no saludables, (con altos contenidos de grasas saturadas, grasas trans, azúcares libres y sodio).

**Artículo 2º.- Objetivos.** Son objetivos del presente Programa:

- a. Propiciar hábitos alimentarios saludables motivando cambios, sin imponer conductas.
- b. Generar estrategias para la detección, prevención temprana y abordaje de patologías relacionadas con la alimentación, involucrando a la comunidad escolar en este proceso.
- c. Fomentar la participación activa de la comunidad escolar (estudiantes, educadores, no docentes y familias) para la implementación y ejecución de dicho programa.
- d. Favorecer que los/as estudiantes de todas las instituciones educativas de esta ciudad, tengan la posibilidad de incorporar alimentos nutritivamente adecuados, conforme a su edad de crecimiento y desarrollo, en el ámbito escolar.
- e. Fomentar la transversalidad de los contenidos de la curricula vinculados a la alimentación.
- f. Brindar acompañamiento técnico profesional en el proceso de implementación, modificación y ejecución de los espacios de alimentación de las instituciones educativas.
- g. Generar espacios de intercambio entre diferentes actores sociales de la comunidad, revalorizando costumbres, idiosincrasias y espacios frecuentes.
- h. Proponer prácticas integrales articulando entre diferentes áreas del municipio.

**Artículo 3º.- Órgano de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Oficina de Economía y Soberanía Alimentaria, de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría De Desarrollo Humano, o el área que en el futuro la reemplace.

La misma tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Comunicar y coordinar todas las acciones con las instituciones educativas.
- ✓ Capacitar e incentivar a los/as educadores/as y a toda la comunidad educativa en general, para que se conviertan en agentes de promoción de alimentación saludable.
- ✓ Organizar y coordinar talleres, jornadas, capacitaciones, y demás módulos que se brindarán a kiosqueros y cantineros, alumnos/as, padres, y demás comunidad educativa.
- ✓ Monitorear la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.
- ✓ Elaborar un listado de posibles alimentos saludables que podrán ofrecer los **“ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES SEGUROS Y SALUDABLES”**. El mismo se irá actualizando de acuerdo a las realidades institucionales.
- ✓ Realizar la habilitación de todos los **“ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES SEGUROS Y SALUDABLES”**, articulando con todas las áreas correspondientes del municipio.

**Artículo 4°.- Habilitación.** Los “**ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES SEGUROS Y SALUDABLES**” de todas las instituciones escolares, sean cantinas, kioscos u otros, deberán estar habilitados por el Municipio, en un todo de acuerdo a las normas de la materia.

**Artículo 5°.- Comercialización.** Se fomentará la producción local y comercialización de diferentes alimentos destinados a dietas especiales, asesorando técnicamente a los emprendimientos y/o establecimientos que adhieran a este programa.

**Artículo 6°.- Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal en el área que corresponda elaborara la reglamentación de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.- Adhesión.** Adhiérase a la Resolución Provincial N° 590 de Promoción de Alimentación Escolar Saludable.

**Artículo 8°.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 27 ABRIL DE 2016.**

**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante